

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-204208- -6	FECHA: 2015-05-19 18:27:02
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 7
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CAROLINA VERA MATIZ

Asunto: Radicación: 13-204208- -6
 Trámite: 3
 Evento: 1
 Actuación: 430
 Oficio: 5468
 Folios: 7

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 13-204208-00000-0000	28/agosto/2013
Reivindicaciones:	Rad. N° 13-204208-00000-0000	28/agosto/2013
Dibujos:	Rad. N° 13-204208-00000-0000	28/agosto/2013
Oposiciones:	Rad. N° 13-204208-00002-0000	The Mattress Warehouse S.A.S. 10/October/2014
Respuesta del solicitante:	Rad. N° 13-204208-00004-0000	04/diciembre/2014

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiará la reivindicación 1.

Título de la solicitud: “Cama Baúl con mando eléctrico” (Ver página 1 del radicado N°13-204208-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar una nueva configuración de cama, que permita almacenar y que sea de fácil acceso.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una cama que incorpora un baúl como cuerpo de mueble, la cual tiene un sistema de accionamiento para la apertura y cierre de la tapa del baúl a través de mando o control y un mecanismo electrohidráulico.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A47C 17/82, 17/86.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 tiene funcionalidades definidas por los términos: “...se adapta como tapa un colchón...”. Esta funcionalidad puede estar presente en las reivindicaciones pero, se aclara que, no le pueden dar novedad a un producto, dado que, cuando se reivindica un producto, las funcionalidades sirven para entender la relación que hay entre los diferentes elementos estructurales de un producto, pero son solo los elementos estructurales los que definen a dicho producto haciendo a las funcionalidades opcionales.

4. Análisis de la Oposición

Argumentaciones de The Mattress Warehouse S.A.S.

1. Argumenta el opositor, que “...la Patente de Modelo de Utilidad solicitada ya se encuentra en el estado de la técnica, ya ha sido 'accesible al público, por lo tanto, se trata de una solicitud de registro que NO ES NOVEDOSA, por lo que no cumple la solicitud en referencia con el elemento primigenio de la novedad, y por ende, la concesión y registro del mismo, entorpecería el tráfico mercantil, otorgándole al solicitante el registro de una Patente de Modelo de Utilidad previamente existente en el estado de la técnica, que no es nueva, y a la cual el público va ha tenido acceso, lo cual le otorga a mi representada, un interés legítimo para actuar, en aras de la protección del gremio y en busca de evitar el monopolio exclusivo de un producto que va es conocido, que se encuentra en el estado de la técnica, que presenta solamente diferencias secundarias no relevantes con respecto a realizaciones anteriores y es carente de nivel inventivo.”
2. Al realizar el análisis de novedad, señala el opositor lo siguiente: “... la sociedad THE MATTRESS WAREHOUSE comercializa desde mucho antes de la radicación de la patente de modelo de utilidad tramitada en el expediente de la referencia, una cama con características muy similares, tal y como se puede concluir” con la siguiente información: “La base metálica elaborada en tubería compuesta por “dos mecanismos del movimiento de planos compuestos por soporte de tubo maestro de movimientos en tubería AN 0,90” x 3/4 (diámetro nominal) con soportes tipo chapeta en platina de 2” x 1/4 y buje de giro en tubería AN de 1” {estas chapetas

se soldán al chasis del soporte general a la medida dada por el fabricante de los motores Twin Drive de marca Linak con referencia TD1000002A01005). Soldado en tubo de movimientos, grapa en energía, acero marca Linak de referencia 0701080 a las medidas y grados dados por el fabricante de los motores...La sociedad THE MATTRESS WAREHOUSE desde antes del 12 de octubre de 2011, ha producido y comercializado ampliamente una cama con colchón bajo las marcas AMOBLADO y PULLMAN, producto que contempla las mismas características de las contenidas dentro de la patente de modelo de utilidad que se tramita dentro del expediente de la referencia, lo que reafirma la falta de novedad de la patente objeto de la presente oposición”.

3. Ahora bien, al referirse al nivel inventivo señala que: “... La patente de modelo de utilidad titulada “CAMA BAÚL CON MANDO ELÉCTRICO” posee características “nada novedosas en el mercado, pues tal y como puede observar el Despacho es común encontrar desde años atrás productos idénticos, a saber: cama publicada en el sitio web. <http://interiojismos.com/tipos-de-estructuras-de-cama/#ixzz3FfnTFlox> desde 8 de septiembre de 2011 se caracteriza tal como se informa allí por ser ‘La estructura tradicional se rompe para eliminar las patas y colocar una especie de baúl del mismo tamaño que el colchón bajo el somier, que se abre para dejar libre un enorme espacio para el almacenamiento ’ Así mismo la cama baúl flex chocolate ofertada en la página web <http://flex.cl/tienda.php?cPath=3> es idéntica a la patente solicitada dentro del expediente de la referencia”

Respuestas del Solicitante

1. El solicitante argumenta lo siguiente: “...Luego de revisar las fotografías de las dos camas D1 y D2 que se presentan en las páginas web referenciadas, me permito señalar que no fue posible identificar la fecha de publicación de estas, por lo cual la simple mención de dichas publicaciones virtuales no es suficiente para demostrar cabalmente que dichos productos efectivamente se conocían antes del 28 de Agosto de 2013.

De manera semejante, con respecto al cuadro comparativo que incluye el Opositor donde procura analizar los elementos técnicos de la presente solicitud respecto a los de una cama eléctrica con colchón D3 comercializada por The Mattress Warehouse, vale la pena resaltar que el Opositor no allega documento alguno que soporte dicha información técnica y mucho menos la fecha de publicación de dicho soporte, como para demostrar y comprobar que D3 sea técnicamente idéntico al de la solicitud en estudio y se encuentre en el dominio público.

2. En cuanto a la afectación de los requisitos de patentabilidad el solicitante indica: “Ahora bien, los requisitos de patentabilidad necesarios para la protección de un modelo de utilidad son únicamente la Novedad y la Aplicabilidad Industrial. El Nivel Inventivo no es un requisito para la patentabilidad de modelos de utilidad, por lo cual, los argumentos que expone el Opositor relacionados con el Nivel Inventivo no serán considerados en este caso.

El requisito de Novedad exige una comparación de todos y cada uno de los elementos técnicos definidos en la Reivindicación 1 de la solicitud en estudio, con respecto a los elementos de los productos D1 y D2 tomados de manera independiente. Realizando las comparaciones se detectan las siguientes diferencias:

- Si bien D1 divulga una cama baúl con un cuerpo de cama que comprende un baúl sobre el cual se adapta como tapa un colchón, D1 no divulga la adaptación

del colchón a través de un medio de bisagra sobre el borde del baúl: antes bien, de acuerdo con lo que se observa en la fotografía, el ajuste del colchón está apoyado sobre un par de brazos o émbolos asociados a una estructura metálica;

■ *D1 tampoco divulga que dentro del baúl vaya instalado un motor eléctrico hidráulico que se conecte en su extremo mediante unos soportes con la superficie o cara inferior del colchón, donde dicho motor tenga su brazo o embolo activado mediante un mando manual de conexión al motor o inalámbrico, y un cable de conexión del motor a una red de energía.*

■ *Si bien D2 divulga una cama baúl con un cuerpo de cama que comprende un baúl sobre el cual se adapta como tapa un colchón a través de un medio de bisagra sobre el borde del baúl, D2 tampoco divulga que dentro del baúl vaya instalado un motor eléctrico hidráulico que se conecte en su extremo mediante unos soportes con la superficie o cara inferior del colchón, donde dicho motor tenga su brazo o embolo activado mediante un mando manual de conexión al motor o inalámbrico, y un cable de conexión del motor a una red de energía.*

■ *No fue posible realizar comparativos con D3 porque no existe documento soporte.*

Las anteriores diferencias presentan ventajas técnicas en el modelo de utilidad de la presente solicitud sobre los productos de D1 y D2 por cuanto la incorporación del sistema de control eléctrico elimina el esfuerzo físico que debe hacer un usuario para la elevación y descenso del colchón."

3. El solicitante concluye: "...que la cama baúl reclamada posee elementos técnicos adicionales, de modo que tales características son diferencias técnicas importantes respecto a D1 y D2."

Respuesta del Examinador Técnico

Analizadas las razones anteriormente expuestas, se concluye que el opositor falló en demostrar porqué el objeto de la solicitud carece de novedad como lo insinuó inicialmente. El opositor suministra como prueba dos direcciones web, pero de estas no fue posible determinar la anterioridad de publicación expresada por él mismo, de estas dos referencias además, no se encuentra algún elemento técnico que permita realizar un juicio comparativo de todas las características que afecten la novedad del modelo de utilidad. Por otra parte el opositor presenta un cuadro comparativo con otro desarrollo de ellos, pero sin ninguna prueba o referencia consultable, desarrollada la búsqueda con los datos de dicho cuadro no fue posible encontrar un documento con el que pueda soportar lo afirmado.

Las figuras presentadas por la sociedad opositora, sólo permiten apreciar de manera general las diferencias en la configuración de la estructura de la cama; por el contrario, al analizar el objeto de la solicitud en estudio, se observa que éste posee no solo la estructura de la cama y espacio de baúl, sino un sistema eléctrico para la apertura de dicho baúl, con un motor y un pistón de empuje.

Es importante aclarar al opositor que el estudio de una solicitud de modelo de utilidad, se realiza analizando solo los requisitos de novedad y aplicación industrial, por lo que la afectación por nivel inventivo mencionada, no da a lugar en el presente expediente.

De acuerdo con lo expuesto, considera esta Superintendencia que los argumentos presentados por el opositor no están debidamente sustentados, por lo mismo, no prosperan frente a la solicitud que aquí se analiza, como elementos que permitan desvirtuar su patentabilidad.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud: 28 de agosto de 2013 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	CN 202234134	"Electric storage bed"	30/Mayo/2012

El documento D1¹ divulga una cama de almacenamiento eléctrico que comprende una pantalla de noche, un armazón de la cama, una placa de cama de hierro-bastidor y una varilla de presión de aceite fila de esqueleto que está dispuesta debajo de la placa cama de hierro-marco (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en "...Cama baúl con mando eléctrico caracterizada por..." (Ver página 6 del radicado N° 13-204208-00000-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Un baúl (1)	Un armazón de cama (2) que incluye almacenamiento (Fig. 1)
tapa en donde se ubica el colchón (2)	Un armazón de cama (2) con colchón (3) (Párr. 16, Fig. 1)
Un motor electrohidráulico instalado en unos soportes (5)	Un motor eléctrico (5) que es conectado a un pistón de presión de aceite (Resumen, Fig. 1)
Un brazo o émbolo (6) que se conecta a través de unos soportes al colchón	un pistón de presión de aceite (4) (Resumen)
Mando manual (9) de conexión al motor o inalámbrico	Interruptor (6) el interruptor puede ser por cable o interruptor de control remoto inalámbrico (Párr. 16)
Cable de conexión (8) del motor a una red de energía	Un motor de conexión eléctrica (Párr. 16)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

¹[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=es_LP&FT=D&date=20120530&CC=CN&NR=202234134U&KC=U)
DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=es_LP&FT=D&date=20120530&CC=C
N&NR=202234134U&KC=U

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	CN 202234134	1	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-05-26

Elaboró: Diana Melisa Avila

Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan